

EXPONEN

PRIMERO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Y de acuerdo, también con lo establecido en el real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de Cultura, con especial referencia al fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y la promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folklore.

SEGUNDO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura y Festejos, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a las Asociaciones Musicales.

TERCERO: Que la Asociación "Amigos de la Música", establece como recursos propios entre sus Estatutos:

-Cuotas de los socios.

-Ayudas económicas y aportaciones que puedan realizar la Ciudad Autónoma de Melilla y otros organismos oficiales, así como Asociaciones, etc.

Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLAÚSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la música como expresión cultural y por otro, convenir la organización de conciertos por parte de esta Entidad y la Sociedad Cultural "Amigos de la Música".

SEGUNDA: Serán obligaciones de la Sociedad Cultural "Amigos de la Música":

-Celebrar los conciertos que se expresan en el anexo I al presente Convenio.

-Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada concierto, según anexo II.

TERCERA: Son obligaciones de la Ciudad Autónoma:

1º. Ceder los locales que sean necesarios para las actuaciones siempre, que ello sea posible.

2º. Conceder una cantidad económica de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000.-€), con cargo a la partida presupuestaria 04 45100 22600

CUARTA: La duración del presente convenio será desde la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiéndose prorrogar por períodos de un año hasta un máximo de cuatro, sin que quepa la prórroga por mutuo consentimiento tácito.

QUINTA: Es causa de rescisión del presente convenio, además del transcurso del plazo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas Segunda y Tercera, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en el anexo I del presente convenio por causa imputable a la Sociedad Cultural "Amigos de la Música".

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar de lo que yo, como Secretario, doy fe.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Simi Chocrón Chocrón.

Por la Sociedad Cultural.

Amigos de la Música.

M.ª del Pilar Pérez Domenech.

ANEXO I

Actividades programadas que se pretender llevar a cabo:

JUNIO Concierto de Aradna y Sefard Ensemble.

SEPTIEMBRE : Cuarteto Iriarte (guitarra, flauta travesera violín y violonchelo).